



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 27 DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CON EL OBJETO DE
GARANTIZAR LA DIFUSIÓN ACCESIBLE Y PERMANENTE DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES Y DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DISPONIBLES.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. –

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres continúa siendo uno de los principales retos en materia de derechos humanos, lo que exige



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



respuestas legislativas responsables, eficaces y orientadas a generar impactos reales en la vida cotidiana de las personas.

Sin embargo, también es necesario reconocer que el desarrollo normativo no debe estar ligado a una lógica de acumulación de disposiciones legales. El exceso de legislación, lejos de fortalecer el ejercicio de los derechos, puede generar dispersión, duplicidad de funciones y dificultades en su correcta aplicación.

Legislar no consiste únicamente en expedir nuevas normas o adicionar artículos de manera constante, la responsabilidad de las y los legisladores se deposita en construir un marco jurídico coherente, funcional y efectivo. En ese sentido, esta propuesta parte de una convicción clara: fortalecer los mecanismos, instituciones y legislación existente es la manera correcta de alcanzar un impacto en el día a día de las y los chihuahuenses, evitando prácticas legislativas que generan nuevas disposiciones que, en muchos casos, replican o fragmentan lo ya establecido.

La Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chihuahua contempla la obligación de realizar campañas de sensibilización y difusión; no obstante, la realidad de las chihuahuenses demuestra que uno de los principales obstáculos para las mujeres en situación de violencia sigue siendo el desconocimiento de sus derechos y de los mecanismos institucionales disponibles para su atención.

Por ello, la presente iniciativa propone perfeccionar y ampliar el alcance de una norma y un precepto existente, incorporando criterios que garanticen que la información difundida sea verdaderamente útil para la ciudadanía: accesible, clara y lo más importante, de carácter permanente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Se trata de una reforma que reconoce que el acceso a los derechos no depende únicamente de su reconocimiento formal, sino de que estos sean conocidos, comprendidos y ejercidos en condiciones reales.

Porque de nada le sirve a la ciudadanía un marco jurídico sólido, si no lo conocen.

Asimismo, esta propuesta reafirma que legislar es una responsabilidad que debe ejercerse con la mayor seriedad, privilegiando la calidad sobre la cantidad. El objetivo no es producir más normas, sino hacerlas mejores y más sólidas, para que fortalezcan las instituciones y los mecanismos existentes para que tengan un impacto tangible en la vida diaria de las mujeres.

En este sentido, fortalecer la difusión efectiva de los derechos y de los servicios disponibles no solo contribuye a la prevención de la violencia, sino que también mejora el acceso a la justicia y la capacidad de respuesta del Estado.

La presente iniciativa es, en suma, una propuesta significativa, que apuesta por un enfoque legislativo responsable: fortalecer y dar un impacto real a lo que ya existe, en beneficio directo de las y los chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 27 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 27. Son atribuciones y obligaciones del Estado:

I a V. ...

VI. Realizar, a través de los diversos medios de comunicación, campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, con la finalidad de informar a la población, y en especial a las mujeres, sobre las leyes que las protegen, las medidas y programas que les asisten y los recursos disponibles, efectuar campañas dirigidas a incentivar las denuncias de cualquier tipo de violencia, agresión o acoso contra niñas y adolescentes y de prevención de la violencia en este grupo etario; **asi como garantizar que dicha información sea difundida de manera accesible, clara, transversal y permanente, a fin de facilitar la coordinación interinstitucional y el acceso oportuno a los servicios de atención, protección y denuncia.**

VII a XII. ...

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026

SUSCRIBE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JAIME TORRES AMAYA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A OBJETO DE GARANTIZAR LA DIFUSIÓN ACCESIBLE Y PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DISPONIBLES.